

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Sexagésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 27 de noviembre - 1 de diciembre de 2017

Cuestiones estratégicas

Reglamento

EXAMEN DE LA RESOLUCIÓN CONF. 11.1 (REV. COP17):
INFORME DE LA SECRETARÍA

1. El presente documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En su 17ª reunión (CoP17, Johannesburgo, 2016), la Conferencia de las Partes adoptó las Decisiones 17.3, 17.5 y 17.9 con respecto al examen de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) como sigue:

17.3 *Dirigida al Comité Permanente*

La Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), sobre *Establecimiento de comités*, contiene disposiciones que son relevantes para los Reglamentos de los comités. Al revisar el Reglamento, el Comité Permanente, en su 70ª reunión, con la aportación de los Comités de Fauna y de Flora, deberá identificar las posibles incoherencias y lagunas y formular sugerencias, según proceda, para revisar la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), a fin de someterlas a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

17.5 *Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora*

Los Comités de Fauna y de Flora deberán identificar igualmente las posibles incoherencias y duplicación entre la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), sobre *Establecimiento de comités*, y sus propios Reglamentos y someterán al Comité Permanente, en su 70ª reunión, cualquier revisión que estimen necesaria a la resolución para someterla a la consideración de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

17.9 *Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora*

Los Comités de Fauna y de Flora deberán examinar su mandato como figura en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), sobre *Establecimiento de comités*, a fin de, según corresponda: eliminar redundancias con otras actividades encargadas a los Comités en las resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes; reflejar las prácticas actuales, incluida la asesoría científica a las Partes que lo solicitan; y, de manera general, aclarar las funciones de los Comités en su calidad de órganos consultivos científicos de la Conferencia de las Partes. Los Comités de Fauna y de Flora deberán presentar cualquier propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP16) que resulte de su examen al Comité Permanente para su inclusión en sus enmiendas propuestas, según proceda, con arreglo en lo dispuesto en la Decisión 17.3, y para su consideración por la Conferencia de las Partes.

3. En la CoP17, la Conferencia de las Partes adoptó también Decisiones sobre los Reglamentos de los Comités (Decisiones 17.1 a 17.4 y 17.6 a 17.8) y sobre Conflictos de intereses potenciales en los Comités de Fauna y de Flora [Decisiones 16.9 (Rev. CoP17) y 16.10 (Rev. CoP17)] que son pertinentes para el examen de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17). Las Decisiones 17.1 a 17.9 se reagruparon en la sección sobre el *Reglamento* en el sitio web de la CITES
4. Este documento deberá leerse junto con los documentos sobre el Reglamento de los Comités de Fauna y de Flora y Conflictos de intereses potenciales en los Comités de Fauna y de Flora.

Cuestiones identificadas y enfoque propuesto para aplicar la Decisión 17.3

5. La Secretaría identificó una lista inicial de cuestiones que tal vez el Comité Permanente desee tener en cuenta en su revisión de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) sobre *Establecimiento de comités*:
 - a) incoherencias y duplicaciones entre la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) y el Reglamento de los Comités;
 - b) elección y sustitución de los miembros de los Comités de Fauna y Flora durante su mandato;
 - c) la elección del experto en nomenclatura, la posibilidad de elegir expertos en nomenclatura suplentes y aclaración sobre el proceso que la Conferencia de las Partes utiliza para elegir al especialista en nomenclatura zoológica del Comité de Fauna y al especialista en nomenclatura botánica del Comité de Flora;
 - d) representación de la Convención por medio de los Comités de Fauna y de Flora en otros órganos científicos;
 - e) tamaño y composición de los Comités de Fauna y de Flora;
 - f) las responsabilidades de los miembros de los Comités de Fauna y de Flora;
 - g) establecimiento y composición de los grupos de trabajo (hay un problema concreto en cuanto a la composición de los grupos de trabajo interinstitucionales que podría beneficiarse de la inclusión de Partes, organizaciones o expertos que podrían añadir valor al grupo de trabajo pero que quizás no estaban presentes en la reunión o la sesión particular en la que se establecieron los grupos de trabajo);
 - h) conflictos de interés potenciales en los comités de fauna y de flora;
 - i) procedimiento de recusaciones de los Presidentes de los Comités de Fauna y de Flora; y,
 - j) posible necesidad de flexibilidad en cuanto a la duración de las reuniones (en particular cuando se tienen en cuenta las sesiones conjuntas);
 - k) comunicación y la representación regional; y
 - l) mandato de los Comités de Fauna y de Flora (Decisión 17.9).
6. Para orientar el proceso descrito en la Decisión 17.3, el Comité Permanente puede solicitar al grupo de trabajo entre periodo de sesiones sobre reglamento y procedimientos que se establecerá en la SC69 que examine las cuestiones a) a k) descritas en el párrafo 5 y explicar las conclusiones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora en cuanto a la cuestión l) y cualquier otro aspecto relacionado con el funcionamiento de los Comités de Fauna y de Flora contemplado en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17).
7. En su 70ª reunión, el Comité Permanente deberá tener en cuenta las conclusiones y recomendaciones del grupo de trabajo entre periodo de sesiones sobre reglamento y procedimientos, que deberá incluir las aportaciones de los Comités de Fauna y de Flora.
8. De conformidad con la Decisión 17.3, al revisar el Reglamento y los Procedimientos en su 70ª reunión, el Comité Permanente deberá hacer dichas sugerencias cuando proceda para revisar la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), para su consideración en la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Enfoque respaldado por los Comités de Fauna y de Flora para la revisión de sus mandatos

9. La Secretaría presentó el documento AC29 Doc. 6/PC23 Doc. 7 en la sesión conjunta de la 29ª reunión del Comité de Fauna y de la 23ª reunión del Comité de Flora, en el que señaló elementos en el Anexo 2 de la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) que podrían ser objeto de debate y un posible enfoque para aplicar el mandato descrito en la Decisión 17.9. Los Comités de Flora y de Fauna aprobaron el enfoque sugerido y crearon un grupo de trabajo entre periodo de sesiones para la revisión de los mandatos de los Comités de Fauna y de Flora con el siguiente mandato [véase AC29/PC23 Sum. 1 (Rev. 1)]:
- a) Examinar el Anexo 2 a la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17) y otros aspectos relevantes sobre el funcionamiento de los Comités de Fauna y de Flora contenidos en la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17);
 - b) Tomar en consideración las deliberaciones previas y los documentos CoP17 Doc. 10.2.1 y AC29 Doc. 6/PC23 Doc. 7, así como las resoluciones y decisiones dirigidas a los Comités de Fauna y de Flora; y
 - c) Presentar un informe en la 30ª reunión del Comité de Fauna y en la 24ª reunión del Comité de Flora.
10. La composición del grupo de trabajo entre periodo de sesiones se decidió como sigue:
- Copresidencias: el Presidente del AC (Sr. Lörtscher) y la Presidenta del PC (Sra. Sinclair);
- Miembros: los representantes del AC de Asia (Sr. Ishii), de América Central, del Sur y el Caribe (Sr. Calvar Agrelo), de Europa (Sr. Fleming), de América del Norte (Sra. Gnam), y el especialista en nomenclatura del AC (Sr. van Dijk); el representante del PC de Oceanía (Sr. Leach) y el especialista en nomenclatura del PC (Sr. McGough);
- Partes: Canadá, China, Unión Europea, Georgia, Israel, Japón, Kuwait, México, Sudáfrica, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América; y
- OGIs y ONGs: Humane Society International.
11. El grupo de trabajo trabajará por vía electrónica y deberá tener en cuenta las deliberaciones y recomendaciones previas incluidas en el documento CoP17 Doc. 10.2.1 preparado por el Presidente del Comité de Fauna. La Secretaría prestará apoyo administrativo y técnico y desempeñará cualquier otra función que le encomiende el grupo de trabajo.

Recomendación

12. Se invita al Comité Permanente que apruebe el enfoque sugerido en los párrafos 5 a 8 y tome nota del enfoque aprobado por los Comités de Fauna y de Flora.
13. Se invita al Comité Permanente que solicite al grupo de trabajo entre periodo de sesiones sobre el reglamento que se establecerá en la SC69 que realice el siguiente trabajo:
- a) examine las cuestiones a) a k) descritas en el párrafo 5 y articule las conclusiones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora sobre la cuestión l); y
 - b) presente sus conclusiones y recomendaciones para examinar la Resolución Conf. 11.1 (Rev. CoP17), para su consideración en la 70ª reunión del Comité Permanente.